



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO TÉCNICO CABLE DE LA CIUDAD

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL GERENCIAMIENTO CON
CARÁCTER ONEROSO DE LA OPERACIÓN DEL CABLE DE LA CIUDAD Y RADIOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"

ÍNDICE

ARTÍCULO 1 - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL CABLE DE LA CIUDAD.

ARTÍCULO 2 - ALCANCE DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 3 - GLOSARIO

ARTÍCULO 4 - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

4.1. Obligaciones para la presentación del servicio.

4.2 Consideraciones generales para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5 - CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL SERVICIO

ARTÍCULO 6 - DEL PLAN DE TRABAJO, PLAN DE INVERSIÓN, FLUJO DE FONDOS, EQUIPAMIENTO, LOCACIÓN/ESTUDIO Y PERSONAL

6.1. PLAN DE TRABAJO

6.1.1 PLAN DE TRABAJO Y ANTECEDENTES EMPRESARIALES:

6.2 EQUIPAMIENTO

- a. Estudios y producción**
- b. Transmisión y continuidad**
- c. Infraestructura Técnica y Redes**
- d. Accesibilidad e innovación**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS

6.3. LOCACIÓN/ESTUDIO

6.3.1 ESTUDIO/ESPACIO DESTINADO PARA LA OPERACIÓN

6.3.2 CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIO/ESPACIO DE OPERACIÓN

6.4 GRUPOS ELECTRÓGENOS Y SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA.

6.4.1 SISTEMA CONTRA INCENDIO.

6.5 PERSONAL

6.5.1 RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 7 - PROPUESTA ECONÓMICA CANON

ARTÍCULO 8 - MONITOREO Y MEJORA CONTINUA

ARTÍCULO 9 - MANTENIMIENTO, SEGUROS Y GARANTÍAS TÉCNICAS

ARTÍCULO 10 - PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 11 - PUBLICIDAD

ARTÍCULO 12 - DERECHOS DE AUTOR

ARTÍCULO 13 - IDENTIDAD INSTITUCIONAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS

ARTÍCULO 1 - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL CABLE DE LA CIUDAD

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto otorgar la Concesión del Gerenciamiento con carácter oneroso de la operación del **"Cable de la Ciudad y Radio AM 1110 RADIO DE LA CIUDAD, FM 92.7 FM 2X4 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"** bajo la órbita de la Secretaria de Medios, dependiente del área de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que reviste el carácter de autoridad de control, según los requerimientos detallados en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los correspondientes Anexos que integren la presente Licitación.

ARTÍCULO 2 - ALCANCE DE LA CONCESIÓN

Los mencionados servicios deberán prever la administración, gestión, operación, mantenimiento por parte del concesionario, así como también el desarrollo, y gestión de la programación, en coproducción con el Gobierno de la Ciudad. Todo ello, a cambio del pago de un canon, determinado de acuerdo con las disposiciones del presente Pliego y demás documentación contractual.

El concesionario tendrá a su cargo la totalidad de los aspectos técnicos y operativos, que hacen al funcionamiento integral de la señal de cable de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello conforme con el alcance que se establece en este pliego de especificaciones técnicas, el pliego de bases y condiciones particulares, y anexos, circulares con y sin consulta que integren la presente licitación.

El adjudicatario tendrá a su cargo la gestión operativa conforme a los lineamientos que establezca la autoridad competente, sin que ello implique la cesión, transferencia ni delegación de la titularidad de las licencias del servicio de comunicación, las cuales permanecerán en todo momento en titularidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS

ARTÍCULO 3 - GLOSARIO.

PBCG: Pliego de Bases y Condiciones Generales.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SEÑAL: Señal de Cable de la Ciudad

AGC: Agencia Gubernamental de Control

HD: High Definition

MAM: Media Asset Management (Gestión de Activos Multimedia)

Gbps: gigabits por segundo

OTT: "Over The Top" (por encima de lo tradicional).

in situ. En el sitio.

INCAA: Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

SADAIC: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música

AAI: Asociación Argentina de Intérpretes.

CAPIF: Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas.

DAC: Directores Argentinos Cinematográficos

Normativa Local:

Ley 2996: La Ley 2996 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (sancionada en 2008 y modificatoria) establece la obligatoriedad de transmitir en vivo, por medios televisivos y sin cortes comerciales, las sesiones de la Legislatura de la CABA.

La Ley 1877 de la Ciudad de Buenos Aires (sancionada en 2005 y reglamentada por el Decreto 208/07) regula la instalación, tendido y operación de redes HFC (híbridas de fibra y coaxial) para televisión por cable y servicios complementarios. Establece la obligatoriedad de soterramiento en micro/macrocentro y obliga a la reconversión de redes aéreas a metálicas.

Ley 6031, Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ley 6328: La Ley 6328 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada en 2020, establece la obligatoriedad de emitir un mínimo del 70% de música de origen nacional en los medios de comunicación audiovisual y radiodifusión estatales de la CABA.

Resolución N°566/11 Agencia Gubernamental de Control, regula en su artículo n°6 competencia para emitir certificaciones de cuerpo de bomberos.

Normativa Nacional:

ENACOM: Ente Nacional de Comunicaciones



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
SECRETARÍA DE MEDIOS

La Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (2009) regula los medios de radio y TV

Ley 27.028: Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Ley 27.078)

ARTÍCULO 4 - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL CABLE DE LA CIUDAD

El concesionario tendrá a su cargo la totalidad de los aspectos técnicos y operativos, que hacen al funcionamiento integral de la Señal de Cable de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin perjuicio de los espacios previstos en el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los que por orden judicial deba cumplir el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4.1 Obligaciones para la prestación del servicio.

El concesionario deberá brindar los siguientes servicios:

1. Efectuar por cuenta y cargo todos los trabajos y actividades que hagan al funcionamiento de la Señal.
2. Alquiler o puesta a disposición de un estudio/espacio propio para el desarrollo de la actividad. Remodelaciones y reparaciones del mismo.
3. Provisión de maquinarias, equipamiento, instalaciones y elementos que requiera el proyecto.
4. Desarrollo y gestión de la programación de la Señal, en coproducción con el GCABA.

4.2 Consideraciones generales para la prestación del servicio.

- a) Contar con personal competente para la ejecución del servicio, cuya cantidad e idoneidad satisfagan los requerimientos técnicos del presente PET.
- b) Se requiere la disponibilidad de servicios profesionales y capacidades técnicas pertinentes para la ejecución de la presente contratación, asegurando la eficiencia del servicio provisto.
- c) Equipamiento y sistemas informáticos destinados a la ejecución del servicio, conforme los requisitos técnicos que se detallan en el presente PET.
- d) Deberán contemplarse todas las funciones, instalaciones, elementos y labores esenciales para la adecuada prestación del servicio, incluyendo aquellos aspectos que no se detallan explícitamente en el presente PET y sean necesarios en virtud de las características propias del servicio y documentos complementarios, debiendo ser considerados implícitamente para garantizar la integridad y eficiencia del servicio.

- e) El concesionario deberá disponer de un estudio/espacio con capacidad suficiente para alojar y gestionar la infraestructura tecnológica requerida para el funcionamiento del servicio que asegure la continuidad y operatividad de la señal.

ARTÍCULO 5 - CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL SERVICIO

- a) La Señal deberá emitirse las 24 horas del día los siete días de la semana.
- b) El contenido de la programación tendrá como objetivo principal difundir la oferta educativa, cultural y turística que brinda el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con alcance al público general de la Ciudad.
- c) Deberá contemplar el cumplimiento de la Ley 2996 siendo el responsable de la transmisión de las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en vivo y emitidas sin cortes comerciales ni de otro tipo.
- d) Asimismo, deberá, contemplar el cumplimiento de La Ley 6031 Código Electoral de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires artículo 67 del que establece la obligatoriedad de la producción y transmisión en directo de los debates preelectorales públicos entre los/as candidatos/as que encabezen las listas oficializadas, además deberá la transmisión contar con mecanismos de accesibilidad tales como lenguaje de señas, subtítulo visible y oculto, o cualquier otro que pudiera considerarse propicio a tal fin.

ARTÍCULO 6 - DEL PLAN DE TRABAJO, PLAN DE INVERSIÓN, FLUJO DE FONDOS, EQUIPAMIENTO, LOCACIÓN /ESTUDIO Y PERSONAL

El oferente deberá presentar junto con su oferta de canon, los siguientes documentos que serán evaluados como requisitos técnicos, y conforme criterios de evaluación del PBCP Artículo 29.

6.1 PLAN DE TRABAJO

Deberá presentar un plan de trabajo, operatoria y mejoras propuesto para cada servicio de concesión, del cual se deberá desprender los elementos que acrediten la capacidad empresarial, económica financiera y técnica del Oferente, debiendo incluir en el mismo la grilla de programación tentativa provisoria de acuerdo a los requerimientos plasmados en el presente pliego técnico, conforme siguiente detalle:

Este requisito debe presentarse en forma individual para cada Renglón.

Deberá incluir: documentación gráfica, renders, vistas y especificaciones que expresen fehacientemente la calidad de la propuesta ofertada, y el cronograma consignando los tiempos de puesta en funcionamiento y el monto de inversión de las mismas.

6.1.1 PLAN DE TRABAJO Y ANTECEDENTES EMPRESARIALES:

Plan de Trabajo: Deberá presentar un plan de trabajo, operatoria y mejoras propuesto para cada servicio de concesión, del cual se deberá desprender los elementos que acrediten la capacidad empresarial, económica financiera y técnica del Oferente, debiendo incluir en el mismo la grilla de programación tentativa provisoria de acuerdo al PET.

Este requisito debe presentarse en forma individual para cada Renglón.

Deberá incluir: documentación gráfica, renders, vistas y especificaciones que expresen fehacientemente la calidad de la propuesta ofertada, y el cronograma consignando los tiempos de puesta en funcionamiento y el monto de inversión de las mismas.

6.2 EQUIPAMIENTO

Deberá presentar la propuesta completa de equipos, elementos y recursos materiales que propone para llevar adelante la operatoria, teniendo en cuenta los equipos que requieran habilitaciones o homologaciones según el caso, debiendo presentar asimismo detallando marca, modelo, número de certificación o habilitación.

Esta documentación podrá ser requerida luego de adjudicado y la autoridad de control podrá requerir el cambio del equipo que considere que no cumple con los requerimientos normativos de GCBA y del ENACOM.

El concesionario deberá proveer, instalar y mantener, a su exclusivo costo, el equipamiento mínimo necesario para garantizar la operación ininterrumpida y de calidad de la Señal de Cable de la Ciudad.

El equipamiento mínimo exigido será el siguiente:

a) Estudios y Producción

- Mínimo UN (1) estudio de televisión completamente equipados con iluminación profesional, sonido digital y cámaras de última generación.
- Cámaras broadcast HD/4K, con posibilidad de transmisión en exteriores (portátiles y móviles).
- Consolas de audio digitales y sistema de microfonía inalámbrica y ambiental.
- Sistemas de edición no lineal con software profesional homologado (ej. Avid, Adobe Premiere, Final Cut).
- Switchers de video HD/4K con capacidad multiformato y redundancia.

b) Transmisión y Continuidad

- Servidores de playout redundantes con almacenamiento mínimo de 200 TB.
- Sistemas de automatización de continuidad y control maestro.
- Sistema de respaldo de contenidos en la nube o data center externo.
- Capacidad de transmisión simultánea en HD y proyección de migración a 4K y OTT durante la concesión.

c) Infraestructura Técnica y Redes

- Sistema de grabación integral (logger) de toda la programación emitida durante al menos 90 días.
- Sistemas de gestión de archivos (MAM) con acceso seguro y respaldos automáticos.
- Red interna de datos dedicada con capacidad mínima de 10 Gbps.
- Grupo electrógeno y UPS que aseguren autonomía mínima de 48 horas en caso de corte de suministro eléctrico.

d) Accesibilidad e Innovación

- Equipos y software para subtulado en vivo, closed caption y lengua de señas.
- Herramientas de audiodescripción para programación cultural y educativa.

- Sistemas de streaming digital y disponibilidad de aplicación OTT.

El GCABA podrá actualizar estas especificaciones durante la vigencia de la concesión para asegurar la evolución tecnológica del servicio.

El incumplimiento en la provisión y mantenimiento del equipamiento mínimo será considerado incumplimiento grave, habilitando la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el presente pliego.

6.3 LOCACIÓN/ESTUDIO

La LOCACIÓN/ESTUDIO deberá contar con las habilitaciones correspondientes conforme la normativa del GCBA, debiendo presentar en caso de contarla al momento de la apertura o en

caso de presentar constancia de inicio de trámite, deberá contar con la habilitación dentro de los 45 días de adjudicada la concesión.

El GCBA se reserva el derecho de inspeccionar las locaciones propuestas, ya sea en la etapa de evaluación o luego de la adjudicación.

6.3.1 ESTUDIO/ESPACIO DESTINADO PARA LA OPERACIÓN DEL CABLE DE LA CIUDAD

El concesionario deberá brindar un (1) o más inmueble/s dispuesto como “Estudio/Espacio de Operaciones”, en el que se desarrollará el habitual funcionamiento de la Señal de Cable de la Ciudad.

Los inmuebles descriptos deberán ser de uso exclusivo para el personal afectado al servicio en su totalidad, o como mínimo se deberá destinar un espacio dentro de los inmuebles de uso exclusivo para la ejecución del servicio requerido.

Los inmuebles deberán estar emplazados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en zona céntrica y/o estratégica, con fácil acceso a diversos medios de transporte.

6.3.2 CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIO/ESPACIO DE OPERACIÓN DEL CABLE DE LA CIUDAD

El inmueble destinado para el estudio/espacio de operación de la Señal deberá contar con las medidas de seguridad que cumplan con la normativa vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El proveedor deberá garantizar que el inmueble cumpla con los estándares de accesibilidad universal, de acuerdo con las normativas y regulaciones vigentes en

materia de accesibilidad para personas con discapacidad y movilidad reducida. El inmueble deberá contar con infraestructuras y servicios, incluyendo, pero no limitado a, rampas de acceso, ascensores, baños adaptados, señalización táctil, entre otras prestaciones que faciliten el acceso y la comodidad de personas con discapacidad.

Los oferentes deberán acompañar su propuesta con un plano de las instalaciones identificando las descripciones y dimensiones previamente indicadas.

6.4 GRUPOS ELECTRÓGENOS Y SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA.

El concesionario garantizará que el/los inmuebles descriptos en el presente anexo, cuenten con iluminación de emergencia adecuada, deberá contar con grupo electrógeno que deberá entrar en funcionamiento en forma automática cuando falle el suministro de energía eléctrica. Será responsabilidad del concesionario realizar el reclamo a la proveedora del servicio de energía eléctrica correspondiente a cada uno de los inmuebles afectados, ante tales interrupciones de suministro.

6.4.1 SISTEMA CONTRA INCENDIO.

El concesionario deberá proveer un sistema contra incendios con aspersores y sistema autoprotección, según la reglamentación vigente y de acuerdo a las normas de seguridad edilicia. Asimismo, el/los inmueble/s deberán contar con hidrantes, salidas de emergencia con barral antipánico, matafuegos y panel de incendio. También deberá permitir la circulación con vías de escape y salidas de emergencia claras, con señalización en paredes que indiquen la posición actual y las salidas más cercanas.

El concesionario deberá presentar la correspondiente habilitación otorgadas por GCABA (o solicitud de la misma que permita corroborar que se encuentra en trámite) y certificado de cumplimiento de normas de seguridad contra incendios extendido por los Bomberos de la Policía Federal Argentina, o por bomberos voluntarios en el ejido de la GCBA conforme Artículo 6 Resolución 566/11 de la AGC o de la Policía de la Ciudad.

6.5 PERSONAL

El detalle completo de equipos humanos a emplear, conforme el Plan propuesto, indicando roles y características de los puestos propuestos.

6.5.1 RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

El proceso de reclutamiento y selección del personal afectado a la ejecución del servicio, será responsabilidad del concesionario, como así también los costos

asociados al mismo.

El concesionario deberá contar con un sistema de Calidad y Capacitación para la formación de los operadores en el manejo de las herramientas tecnológicas, aspectos relacionados con la organización, gestión del tiempo y tareas tendientes al cumplimiento de los objetivos del servicio.

A su vez, para desarrollar e implementar políticas para la promoción del talento interno.

El concesionario será responsable de la capacitación de cualquier tipo, derivada por la necesidad de la evolución y/o nuevas tecnologías (ej. Seguridad e higiene, etc.).

El concesionario será responsable de contratar:

Profesionales responsables de toda la administración de la Señal con experiencia en operaciones similares, la que deberá acreditarse con el detalle de los trabajos ejecutados durante los últimos CUATRO (4) años.

El Personal afectado será responsable de toda la operación técnica de la Señal. Supervisar la implementación de las tareas técnicas necesarias para la transmisión de la Señal de Cable de la Ciudad, para las producciones en estudios como para las producciones especiales o en exteriores.

- Supervisar el soporte de sistemas y redes de la Señal de Cable de la Ciudad.
- Supervisar el trabajo de los operadores técnicos.
- Supervisar el trabajo de los camarógrafos.
- Organizar el trabajo de los camarógrafos y asignar los equipos de cámaras a estudios, exteriores y producciones especiales según corresponda.
- Coordinar la visual de los proyectos.
- Efectuar la elección de encuadres, movimientos de cámara y composición.
- Organizar el trabajo de los operadores técnicos.
- Asesorar en el trabajo de los estudios de grabación y exteriores y producciones especiales.
- Realizar el soporte de los sistemas de edición, transmisión y redes que se utilizan en la Señal de Cable de la Ciudad.
- Monitorear la operación del software específico de producción y edición y, brindar el soporte para su funcionamiento.
- Dirigir las actividades relacionadas con el análisis, diseño, instrumentación, pruebas y mantenimiento de los sistemas informáticos.

- Efectuar las actividades de instalación del software, equipos y redes en las áreas de la Señal de Cable de la Ciudad.
- Entender técnicamente en lo que se refiere a la contratación de personal informático, adquisición de software, compra de equipos.
- Asistir en la formulación de las especificaciones técnicas de los pliegos de adquisición y contratación de equipos, servicios e insumos informáticos, así como en la recepción y control de su calidad y prestaciones.
- Gestionar, administrar y planificar los recursos artísticos y profesionales en función al desarrollo y la creación de una programación acorde a los lineamientos dictados por el GCABA.
- Dirigir las tareas de producción artística, arte, edición y puesta en el aire del conjunto de la producción de la Señal de Cable de la Ciudad.
- Coordinar las tareas relativas a transmisiones, grabaciones, exteriores y producciones especiales.
- Organizar el trabajo de los productores de la Señal de Cable de la Ciudad.
- Desarrollar las agendas de producción para los diferentes programas de la Señal de Cable de la Ciudad.
- Desarrollar los trabajos de edición de la programación de la Señal de Cable de la Ciudad.
- Incorporar y vincular en las tareas de edición, la producción de arte electrónico a la artística y la programación.
- Desarrollar e implementar el arte electrónico de acuerdo a los lineamientos generales de artística determinados por la Gerencia Artística para la programación y la especificidad de cada programa.
- Supervisar la producción periodística local en exteriores y la cobertura móvil de noticias en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Entender en la producción, edición y puesta en el aire del noticiero emitido en la Señal de Cable de la Ciudad.
- Organizar el trabajo de los productores periodísticos.
- Efectuar la producción integral de la información para el servicio de noticias, su edición y difusión.
- Brindar información periodística a los responsables de programación.
- Ejecutar la producción periodística en exteriores.
- Efectuar la cobertura de noticias locales y realizar la transmisión móvil en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ofrecer información actualizada de estado de tránsito, condiciones meteorológicas, y todo evento local.

- Ejecutar la puesta en el aire de los avisos comercializados conjuntamente con las áreas involucradas en cada uno de los medios.
- Ejecutar el control de emisión publicitaria.
- Realizar el seguimiento y auditoria de la publicidad emitida por la Señal de Cable de la Ciudad.
- Ejecutar la gestión de la comercialización de espacios de publicidad.
- Ejecutar la facturación correspondiente a la comercialización de publicidad.
- Efectuar las gestiones administrativas correspondientes a la comercialización de publicidad, en coordinación con las áreas competentes.

La cantidad de personal afectado a la administración y la artística de la Señal estará definida por la necesidad y las características de la implementación del proyecto presentado por el concesionario.

El concesionario deberá proporcionar un equipo de profesionales calificados, debiendo ser especialistas en sistemas informáticos, los que deberán brindar soporte técnico integral, atender cualquier urgencia o brindar asistencia técnica relacionada a la operación de la Señal.

ARTÍCULO 7 - PROPUESTA ECONÓMICA CANON

Deberá presentar obligatoriamente cotización por ambos renglones, debiendo presentar a tales efectos el **Anexo VI (Planilla de Cotización)** la cual deberá consignar el canon ofertado por cada renglón, en número y letras.

Aclaraciones:

La información económica financiera deberá encontrarse en planilla de cálculo Excel, los planos en PDF y en formatos compatibles con Autocad (DWG), detallando el Plan propuesto, grilla de programación tentativa. La Comisión de Evaluación de Ofertas no dará comienzo a la evaluación del proyecto del Oferente hasta tanto no se haya dado cumplimiento a este recaudo, sin perjuicio de la facultad del GCBA de requerir documentación complementaria a los oferentes conforme el artículo 21 del PBCP.

ARTÍCULO 8 - MONITOREO Y MEJORA CONTINUA.

Con el objeto de asegurar la eficacia y calidad del servicio, el concesionario deberá contar con un plan de control de gestión y métricas propio, con un sistema de monitoreo

y mejora continua basado en los hallazgos de monitoreo y sugerencias derivadas de las revisiones periódicas y/o reportes, que le posibiliten a la GCABA conocer sobre indicadores de mediciones de la programación, la retroalimentación con los destinatarios, y entre otros indicadores que posibiliten identificar áreas de mejora y ajustar el servicio en consecuencia.

La GCABA se reserva el derecho de solicitar informes adicionales, ajustes o implementación de acciones correctivas en cualquier momento, durante la vigencia del contrato con el objeto de asegurar la prestación de un servicio eficiente.

ARTÍCULO 9 - MANTENIMIENTO, SEGUROS Y GARANTÍAS TÉCNICAS.

Deberá brindarse un servicio de mantenimiento preventivo, programándose de modo que no afecte la normal prestación del servicio. Las rutinas de mantenimiento obligatoriamente deberán incluir todos los equipos destinados para la ejecución del servicio.

El mantenimiento preventivo consistirá en rutinas de inspección y verificación del funcionamiento de los equipos afectados a la Señal en relación a todos sus elementos auxiliares tanto de *hardware* como de *software*, al igual que los servidores, computadoras y demás equipamiento. Estas rutinas deberán realizarse periódicamente o en el plazo que indique el GCABA, a fin de mantener los mismos en buen estado de conservación, funcionamiento y limpieza, utilizando para ello instrumental adecuado y personal calificado para esas tareas.

El mantenimiento correctivo consistirá en la reparación y/o ajustes mecánicos y eléctricos de todas sus partes, incluyendo piezas mecánicas, relés, plaquetas de circuitos electrónicos, componentes electrónicos, software y reposición de cualquier elemento que se deteriore en el equipo como así también en los elementos auxiliares.

Asimismo, todos los equipos, materiales y accesorios del presente sistema deberán contar con garantía de perfecto funcionamiento mientras dure el contrato, corriendo por cuenta y cargo del concesionario el reemplazo de todos los componentes que registren fallas o cuya capacidad sea defectuosa, incluyendo los costos de mano de obra, repuestos y otros gastos implicados (mantenimiento correctivo).

ARTÍCULO 10 - PROGRAMACIÓN

La programación de la Señal se desarrollará bajo la modalidad de coproducción entre el GCABA y el concesionario.

El concesionario deberá presentar el Plan propuesto, que incluirá la grilla de programación tentativa que deberá cubrir la emisión de la Señal las 24 horas del día los siete días de la semana. El mismo deberá contemplar los espacios previstos en el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los que por orden judicial deba cumplir el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El contenido de la programación tendrá como objetivo principal difundir la oferta educativa, cultural y turística que brinda el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con alcance al público general de la Ciudad.

El GCBA será el encargado de aprobar dicha programación.

El concesionario deberá garantizar que la Señal continúe transmitiéndose por las frecuencias de los prestadores del servicio de televisión por cable en las cuales hoy se transmite. (A saber, *Cablevisión, Flow, Telecentro, Red Intercable y DirectTV*, o aquellos que el GCABA solicite y autorice).

Asimismo, el GCBA podrá requerir al concesionario la disponibilidad de hasta un 30% de programación semanal para la emisión de contenidos institucionales y de interés público durante la vigencia de la concesión.

ARTÍCULO 11 - PUBLICIDAD

El Concesionario deberá presentar un plan de publicidad de los programas y producciones propias. Toda publicidad deberá ser previamente aprobada por el GCABA, tanto en su contenido como en su diseño.

Asimismo, el GCBA podrá hacer uso de los espacios publicitarios con el objeto de difundir propuestas, iniciativas y convocatorias que involucren a la sociedad civil de la Ciudad. Sin perjuicio de los espacios previstos en el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los que por orden judicial deba cumplir el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 12 - DERECHOS DE AUTOR

El concesionario se obliga a cumplir estrictamente con toda la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos, incluyendo, sin limitación, la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual, sus modificatorias y complementarias, así como también asumirá la obligación del pago de tasas, impuestos, y/o otros gastos conexos por derechos de autor (~~INCAA--SADAIC—ADDI-CAPIF—DAC~~, entre otros), por la reproducción total o parcial de obras musicales,

música en general, fragmentos, fonogramas, cortometrajes, películas, documentales y cualquier otro alcanzado, entre otras erogaciones relacionadas a la producción y reproducción, que se utilicen en la programación de la Señal de Cable de la Ciudad.

En consecuencia, deberá: :

- Gestionar y mantener actualizadas las autorizaciones necesarias para la transmisión de obras musicales, audiovisuales, literarias, dramáticas, artísticas o de cualquier otro género protegido.
- Abonar los aranceles, derechos, cánones y demás conceptos derivados del uso de obras intelectuales, conforme a la legislación y a los convenios vigentes.

ARTÍCULO 13 - IDENTIDAD INSTITUCIONAL

El concesionario deberá respetar la identidad visual institucional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la normativa aplicable, contemplando, así también las prácticas de comercio, leyes de protección al consumidor y la relativa a publicidad falsa o engañosa.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Pliego Especificaciones Técnicas - Cable de la Ciudad

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.